

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO.

Tribunal Constitucional. Sala Segunda. Recurso de amparo núm. 948/97, promovido por doña Urbina Aguilar Raposo contra Auto de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo que inadmite recurso de casación contra Sentencia de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso de amparo de la referencia anterior se ha dictado la siguiente providencia: «La Sección, en el asunto de referencia, ha decidido por unanimidad inadmitir la presente demanda de amparo por concurrir el supuesto previsto en el art. 50.1.c) LOTC, consistente en carecer manifiestamente la demanda de contenido que justifique una decisión de fondo sobre la misma por parte del Tribunal Constitucional. De conformidad con la doctrina ratificada por la STC 37/1995, FJ 5, el principio hermenéutico "pro actione" no opera con igual intensidad en la fase inicial del proceso, para acceder al sistema judicial, que en las sucesivas, conseguida que fue una primera respuesta judicial a la pretensión cuya es la sustancia medular de la tutela y su contenido esencial, sin importar que sea única o múltiple, según regulen las normas procesales el sistema de recursos. En consecuencia, corresponde a los órganos del Poder Judicial la verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder al sistema de recursos, limitándose el control de este Tribunal a los supuestos en los que la resolución de inadmisión se adopte de forma arbitraria, con manifiesta falta de fundamentación, o como consecuencia de un error patente, supuestos que no concurren en el presente caso. Notifíquese con indicación de que si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días se archivarán estas actuaciones sin más trámite. Madrid, diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Rafael de Mendizábal Allende. Firmado y rubricado. Ante mí: Herminia Palencia Guerra. Rubricado.

Por encontrarse la referida recurrente doña Urbina Aguilar Raposo en ignorado paradero, se publica el presente para su notificación.

Madrid, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Rafael de Mendizábal Allende. Firmado y rubricado.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.- El Secretario de Justicia.

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO-CEDULA de notificación y requerimiento.

En el recurso de casación seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con el núm. 7544/94, interpuesto por Wacon, S.A., contra sentencia de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso núm. 1323/92, sobre incentivos económicos regionales, ha recaído la providencia que, literalmente copiada, dice así:

«PROVIDENCIA. Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta. Habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, requiérase a la recurrente Wacon, S.A., a través de su representación en España, don Anders Richardson, para que dentro del término de ocho días comparezca con nuevo Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho plazo se le tendrá por desistido del presente recurso de casación; y para que dicho requerimiento tenga lugar, líbrese oficio exhortatorio al Juzgado de Primera Instancia de Marbella (Málaga). Lo acuerdan los Sres. del margen y rúbrica, el Sr. Presidente. Certifico. Fernando Ledesma. Herminia Palencia. Rubricados.»

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a la recurrente Wacon, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete. La Secretaria.